

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO 6TA. FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO"

El presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento, se desarrolla de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES)

1. La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representada legalmente representada por su Director General Ejecutiva, Ing. Jorge Zotez Araoz, con C.I. N° 2314101 – La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 27499 de 28 de abril de 2021, con domicilio legal en la calle Capitán Castrillo N° 434, entre Avenida 20 de octubre y Calle Héroes del Acre, de la zona Central de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. La **EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. - INTERVENIDA**, representada legalmente por el Interventor Ing. Gonzalo Bladimir Iraizos Escobar con C.I. N° 3530896 Or., el mismo asume facultades plenas de administración, conforme a lo dispuesto por la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N 244/2013 de 25 de marzo de 2013, Resolución Administrativa Regulatoria 246/2013 de 2 de abril de 2013, Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 22/2021 de 26 de febrero de 2021 y Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 282/2021 de 30 de diciembre de 2021, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EPSAS S.A. – Intervenido**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a EMAGUA y EPSAS S.A. — Intervenido, de manera simultánea, se les denominará como las PARTES, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- (DEFINICIONES)

MMAyA	.. Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
EMAGUA	.. Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
EPSAS	.. Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. - Intervenido.
CIF	.. Convenio Interinstitucional de Financiamiento.
PROASRED	.. Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial.
PROYECTO	.. "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO 6TA FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO"

TERCERA.- (ANTECEDENTES).

El Contrato de Préstamo CFA 8606, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia con la Corporación Andina de Fomento el 7 de julio de 2014, por un monto de hasta USD72.000.000,00 (Setenta y Dos Millones 00/100 de dólares estadounidenses), destinados al financiamiento del

Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial — PROASRED, el cual establece como una de las entidades Sub Ejecutoras a EMAGUA, aprobado mediante Ley N° 569 de 8 de septiembre de 2014.

El Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo del Programa PROASRED DGCP-022/2014, suscrito el 7 de julio de 2014, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la transferencia de los recursos del Contrato de Préstamo al Ejecutor, más la responsabilidad de la implementación del programa y establecer las condiciones en la utilización de dichos recursos, en la ejecución de los proyectos.

En fecha 3 de marzo de 2015, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento No. 05/2015 con el objeto de establecer las funciones y responsabilidades del MMAyA y EMAGUA, en el desarrollo y ejecución del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED) para proyectos de Agua Potable, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje, financiados con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF — Préstamo 8606), delegándose a EMAGUA la ejecución de los proyectos. En fecha 04 de octubre de 2016 fue suscrita la Primera Enmienda al Convenio, que modifica la Cláusula Décima referida a los Costos de Administración y Operación de EMAGUA.

Mediante Resolución Ministerial N° 037 de 22 de febrero de 2016, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), aprueba el Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP), el cual establece el modelo de Convenio Intergubernativo entre EMAGUA y el Beneficiario.

El Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico a través de Nota NI-MMAyA/VASPB/DGAPAS/UISIP N° 0739/2021 de fecha 28 de julio de 2021, prioriza la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO 6TA FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO", con EMAGUA, en el marco del Contrato de Préstamo CFA 8606 PROASRED, estableciendo la estructura de financiamiento del citado proyecto.

La Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento — EPSAS S.A. — intervenida, mediante la Nota EPSAS INTERV/DIEA/PROY/PFQ/116/2021, del 28 de septiembre de 2021, remite el proyecto "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO 6ta FASE ETAPA II – EL ALTO", a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.

El Informe Técnico GT-0306-INF/2021 de 07 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, concluye que: "(...) en cumplimiento al Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP) antes de remitir las condiciones previas de la obra a la CAF, EPSAS y EMAGUA firmarán el Convenio Interinstitucional de Financiamiento del Proyecto, estableciendo responsabilidades que cada una de las partes, así como documentos legales del Programa y la Normativa Nacional Vigente. Por consiguiente se establece la viabilidad técnica para la suscripción del convenio."

Asimismo el Informe Financiero GAF-UF-0334-INF/2021, de 19 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera de EMAGUA, concluye que: "(..) el informe técnico GT-0306-INF/2021, el presente informe y en cumplimiento al contrato de préstamo CIF 05 y sus enmiendas, Manual Operativo del Programa, se concluye que es necesario gestionar la suscripción del convenio interinstitucional de financiamiento entre EMAGUA y la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento para la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO SEXTA FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO".

El Informe Jurídico GNJ-UJP-0362-INF/2019 de 27 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica de EMAGUA, concluye que: "(...) la solicitud de suscripción de Convenio Interinstitucional de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO 6TA. FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO" con la EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. - INTERVENIDA, está enmarcado en los lineamientos de los documentos marco del Programa PROASRED, siendo legal la suscripción del mismo."

CUARTA.- (MARCO NORMATIVO)

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 569 de 8 de septiembre de 2014, que aprueba el Contrato de Préstamo, suscrito el 7 de julio de 2014.
- La Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000 Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de fecha 11 de abril de 2000.
- El Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).
- Regulación Administrativa Regulatoria AAPS N° 299/2019 de 18 de septiembre de 2019, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS.
- Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 316/2019 de 30 de septiembre de 2019, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS.

QUINTA.- (DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO).

Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Contrato de Préstamo CAF-8606 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Convenio Subsidiario de Contrato del Programa PROASRED DGCP-022/2014, suscrito el 7 de julio de 2014.
- Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 el 03 de marzo de 2015, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA, a través del cual se delega la ejecución de Proyectos en el marco del PROASRED, a EMAGUA.

- d) Primera Enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 de 4 de octubre de 2016.
- e) Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP)
- f) Estudio a nivel de diseño final (integral) del Proyecto.
- g) Nota NI/MMayA/VAPSB/DGAPAS/UISIP N° 0739/2021 de 28 de julio de 2021, que establece la priorización para la ejecución del proyecto

SEXTA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO 6TA. FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO" en el marco del "PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESÍDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL" (PROASRED), bajo la estructura de costos y financiamiento definida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

SÉPTIMA.- (DEL COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).

El costo de ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO 6TA. FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO", asciende a un total de **Bs8.839.926,36 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 36/100 BOLIVIANOS)**, el cual será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA PROASRED y el Contraparte Local de EPSAS S.A., conforme la siguiente estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

"AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO 6TA. FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO"

COMPONENTES	MMayA – CAF (Bs.)	EPSAS S.A. (Bs.)	TOTAL (Bs.)
INFRAESTRUCTURA (*)	6.139.744,03	1.534.936,01	7.674.680,04
SUPERVISION	319.266,68	79.816,67	399.083,35
DESARROLLO COMUNITARIO	238.093,46	59.523,36	297.616,82
TOTAL	6.697.104,17	1.674.276,04	8.371.380,21
Porcentaje	80,00%	20%	100%
Gastos Administrativos – EMAGUA	255.913,09	212.633,06	468.546,15
Total, General	6.953.017,26	1.886.909,10	8.839.926,36

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0334-INF/2021

*El presupuesto de Infraestructura consiste en: Obra y Medidas de Mitigación Ambiental

La totalidad de las contingencias del Proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras contingencias no previstas emergentes de la ejecución del mismo, solicitadas y justificadas técnica, legal y financieramente por EMAGUA y con la conformidad de EPSAS S.A. - Intervenido, que incrementen el costo total del Proyecto

establecido en la estructura de financiamiento del presente Convenio, deberán ser cubiertas inicialmente por la diferencia entre el costo total de inversión del Proyecto establecido en el Convenio y el costo adjudicado en el contrato suscrito; posteriormente deberán ser cubiertos en su totalidad por EPSAS S.A. - Intervenida, para lo cual no será necesaria la suscripción de enmiendas posteriores. A la finalización y entrega definitiva del proyecto deberá realizarse la conciliación correspondiente para establecer el monto definitivo de contraparte.

OCTAVA.- (COMISION DE COMPROMISO).

Conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo CFA 8606 de 7 de julio de 2014, aprobado mediante Ley N° 569 de 8 de septiembre de 2014, Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo DGCP-022/2014 de 7 de julio de 2014 y el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05/2015 de 3 de marzo de 2015, EPSAS S.A. – Intervenida tiene la obligación de asumir el pago semestral de la comisión de compromiso que equivale al 0,35% anual aplicado al total del préstamo de la fuente externa del Proyecto de la estructura de financiamiento sobre saldos no desembolsados. Dichos pagos se harán efectivos a partir de la suscripción del presente Convenio hasta la recepción definitiva del Proyecto, a requerimiento oficial de EMAGUA.

NOVENA. - (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS).

Los recursos comprometidos por EPSAS S.A. – Intervenida, deberán efectivizarse de acuerdo al siguiente cronograma de desembolsos:

DETALLE	PORCENTAJE
Al 30 % de Avance físico de la obra	50%
Al 60 % de Avance físico de la obra	50%
	100 %

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0334-INF/2021

DÉCIMA. - (ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES)

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, SE OBLIGA A:

- Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua en cumplimiento del Convenio Interinstitucional de Financiamiento NO 05/2015 de 03 de marzo de 2015 y su Primera Enmienda.
- Administrar los recursos transferidos por EPSAS S.A. - Intervenida, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.



- d) Coordinar y monitorear la ejecución del componente de Infraestructura, Supervisión y DESCOM del Proyecto, en todo su ciclo.
- e) Utilizar los recursos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- f) Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados financieros; registrar el movimiento financiero – contable de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- g) Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes Infraestructura, Supervisión y DESCOM del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, sus modificaciones, normativa conexa y/o otra normativa aplicable.
- h) Ejecutar, en caso necesario, el componente DESCOM con el apoyo de SENASBA, para lo cual comunicará a EPSAS S.A. – Intervenida, los desembolsos que se realizarán a esa entidad.
- i) Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero presentado por la Supervisión y Fiscalización del proyecto.
- j) Designar al Fiscal de seguimiento el cual será ingeniero civil, para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones además de las señaladas, serán: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a las PARTES, toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que éste solicite e) Coordinar con el Fiscal de Obras de EPSAS.
- k) Efectuar la recepción provisional y definitiva del Proyecto, suscribiendo las actas correspondientes para tal efecto, en el marco de la normativa legal vigente, con la participación de EPSAS S.A. – Intervenida.
- l) Una vez concluido el Proyecto (recepción definitiva) “AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO 6TA FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO”, entregar la infraestructura a EPSAS S.A. – Intervenida para su Administración, Operación y Mantenimiento, conforme a normativa vigente.
- m) Informar en forma escrita y oportuna a EPSAS S.A. - Intervenida, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento que requiera ser modificado.

II. LA EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. -INTERVENIDA SE OBLIGA A:

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- b) Garantizar el fiel y estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas comprometiéndose a cumplir con la transferencia de recursos establecida en la cláusula SÉPTIMA, caso contrario EMAGUA podrá resolver el presente Convenio,

en cuyo caso EPSAS S.A. – Intervenida, asumirá la responsabilidad de todas las contingencias que pudieran generarse por el mismo.

- c) Transferir oportunamente los recursos comprometidos a favor de EMAGUA, conforme a la cláusula NOVENA, caso contrario correrá con las multas y penalidades establecida en los respectivos contratos y/o convenios de Obra, Supervisión y DESCOM.
- d) Presentar el diseño final del proyecto "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO 6TA FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO" Remitir la Información requerida por la UCEP-MMAYA en el marco de sus competencias.
- e) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de variaciones por tipo de cambio y costos financieros y las comisiones y otros establecidas en el Contrato de Préstamo.
- f) Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden externo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
- g) Cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier evaluación u otro que disponga el MMAYa y/o EMAGUA en el marco de la ejecución del Proyecto y de la normativa vigente.
- h) Garantizar el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto.
- i) Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras, conjuntamente con EMAGUA y suscribir las actas correspondientes.
- j) Participar y apoyar en las actividades de gestión social e institucional en el área de intervención del Proyecto.
- k) Informar en forma escrita y oportuna a EMAGUA, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento que requiera ser modificado.
- l) Designar al Fiscal de Obra, el cual será ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones además de las señaladas, serán: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a las PARTES, toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva), c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad, d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que éste solicite, e) Coordinar con el Fiscal de seguimiento de EMAGUA.

DÉCIMA PRIMERA.- (DERECHO PROPIETARIO)

EPSAS S.A. – Intervenida deberá asegurar la ejecución del proyecto respecto al derecho de propiedad, con la presentación de los títulos de propiedad y/o documentos que lo garanticen, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal El Alto - GAMEA a fin

de garantizar el inicio de la ejecución del proyecto en forma pacífica, continuada e ininterrumpida.

EPSAS S.A. – Intervenido en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal El Alto GAMEA deberá realizar el trámite de saneamiento de área donde se ejecutará el proyecto, observando el cumplimiento a la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas PARTES hasta el cumplimiento de su objeto, condiciones y estipulaciones, surtiendo efectos legales que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA TERCERA. - (MODIFICACIONES DEL CONVENIO)

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

13.1 Por cumplimiento del Convenio:

De forma normal las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se haya dado cumplimiento, al objeto, condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en un Acta de Cierre Final que suscribirán las PARTES, previa presentación del informe técnico que justifique dicho cierre.

13.2 Por Resolución del Convenio:

Será causal de resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones y/o cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las PARTES.

13.2.1 Procedimiento de Resolución:

El procedimiento de Resolución del Convenio, podrá ser activado por cualquiera de las PARTES, al efecto la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no se asumieran las acciones correctivas, se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

13.3 Por mutuo acuerdo:

Las PARTES podrán resolver el presente Convenio por mutuo acuerdo mediante Acta suscrita por las PARTES.

13.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante Acta suscrita por las PARTES.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales, se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

DÉCIMA CUARTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las PARTES.

DÉCIMA QUINTA. - (GARANTÍA DE CONTRAPARTE)

EPSAS S.A. - Intervenida garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas y en los plazos señalados, caso contrario EMAGUA podrá resolver el presente Convenio, en cuyo caso EPSAS S.A. Intervenida asumirá la responsabilidad de las contingencias legales que pudieran generarse por dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - (GARANTÍA DE EMAGUA)

EMAGUA garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas, con los recursos de financiamiento, otorgados y comprometidos para el Proyecto "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO 6TA. FASE ETAPA II DISTRITO 7 – EL ALTO"

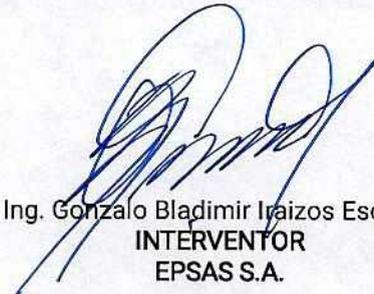
DÉCIMA SEPTIMA. - (CONFORMIDAD)

En señal de aceptación y conformidades con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, el Ing. Ing. Jorge Zotez Araoz en representación de EMAGUA y el Ing. Gonzalo Bladimir Iraizos Escobar en representación de EPSAS S.A. – Intervenida, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, obligándose su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 14 de febrero de 2022



Ing. Jorge Zotez Araoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
EMAGUA



Ing. Gonzalo Bladimir Iraizos Escobar
INTERVENIOR
EPSAS S.A.



Vladimir Arceaga Moscoso
JEFE DE UNIDAD
JURIDICA DE PROYECTOS
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA

